

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS : ANA MILENA MORALES GALEANO
DORIAN SANCHEZ BONILLA
RADICACION : 1997-14703-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, y revisado el expediente de la referencia se observa que el oficio No. 732 de fecha 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-418244 y se deja a disposición del juzgado 28 Civil Municipal de Cali, fue registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal y como consta en la anotación No. 10 de certificado de tradición, visible a (archivo II folio 10) del expediente virtual; aunado a lo anterior, se encuentra lo expuesto en la parte motiva del auto previo de fecha 23 de marzo de 2022 y notificado por estados del día 28 de marzo de la misma anualidad, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

1.- LIBRAR una comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el sentido de indicarles que procedan a dejar sin ningún efecto jurídico el oficio nuestro No. 732 del 25 de noviembre de 2020, por cuanto de igual modo ya no opera el embargo de remanentes dispuesto por el otro despacho judicial en mención, debido a que el proceso ejecutivo en donde se ordenó aquel embargo acumulado se encuentra actualmente terminado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 164
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario